



Oficio: 0601/3811/2015  
Asunto: El que se indica

Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas  
Directora de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Presente

Recibo  
A futuro 13:20 HNS  
sin anexos

Por este conducto, le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación al correo electrónico por medio del cual solicita el visto bueno del documento del Índice de Información Presupuestal Municipal 2015, por lo que ve a lo que compete a esta Dirección de Recursos Humanos.

Al respecto me permito informar sobre los siguientes puntos:

**36. y 37. ¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal? ¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?**

Por lo que ve al tabulador de plazas o plantilla se encuentra publicado en la página de internet del municipio liga directa <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>, ingresando a plantilla 2015, en donde se desprende el total de plazas de base y de confianza aprobadas por el pleno del ayuntamiento, cabe hacer mención que dentro de esta plantilla de personal no existen plazas por honorario ya que únicamente se tiene contemplada la contratación de empleados conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**38. ¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?**

Dentro de plantilla de personal se encuentran contemplados los mandos medios y superiores, así como los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

**39. ¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?**

Dentro de la plantilla 2015 así como del Listado de Ingresos Nominales por quincena, sí se desprende las remuneraciones adicionales y/o especiales de cada servidor público.

**40. ¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?**

En el apartado de Remuneración Mensual <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/> se desprende el pago de aportaciones a Pensiones del Estado de manera quincenal de manera general.

**41. y 42 ¿Desglosa las prestaciones sindicales? y ¿Desglosa el monto de prestaciones sindicales?**

Del artículo 63 de la Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento de Zapopan, se desprenden las obligaciones del Ayuntamiento con el sindicato, el cual refiere:

**Artículo 63.** Serán obligaciones del Ayuntamiento con el Sindicato:

**1.** El descuento de la cuota sindical exclusivamente a servidores públicos miembros del mismo, cubrir al Sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Ayuntamiento se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales, desde la fecha de ingreso del trabajador. **(Se descuenta el 1% del sueldo de cada trabajador de base afiliado a cada sindicato)**

**2.** El Ayuntamiento permitirá instalar en cada edificio del Ayuntamiento un tablero para la difusión de la información sindical.

**3.** El Ayuntamiento otorgará facilidades para que se lleven a cabo reuniones de carácter sindical siempre y cuando no se afecte el servicio a la ciudadanía, ni afecte las actividades normales de la jornada de trabajo.

10/28

4. El Ayuntamiento apoyará en la medida de sus posibilidades económicas los eventos que se organicen en colaboración Ayuntamiento-Sindicato en los siguientes términos:

a) Un desayuno para las madres trabajadoras del Ayuntamiento con motivo del 10 de mayo, así como aparatos electrodomésticos para ser rifados entre las madres asistentes.

**(Actualmente se otorga un bono a todas las madres de \$ 450 pesos)**

b) Un obsequio para rifarse entre los servidores públicos el 28 de septiembre de cada año.

**(Actualmente se otorga un bono de una quincena a los servidores públicos hasta la categoría de subdirector)**

c) Un lote de juguetes para ser entregados a los hijos de los trabajadores en el festejo decembrino.

**(Actualmente se otorga un vale de 200 pesos para ser canjeado por un juguete)**

d) Una aportación para los útiles escolares de los hijos de los servidores públicos cuya cantidad será negociada en el mes de agosto de cada año.

**(Actualmente se otorga un vale de 300 pesos para ser canjeado por útiles escolares)**

43. y 44. ¿Contiene el tabulador de salarios de la policía? y ¿Desglosa al personal de policía entre empleados de confianza y base?

En el apartado de Remuneración Mensual <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>, se encuentra publicado el tabulador de salarios de los Elementos Operativos.

Cabe hacer mención que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios no le es aplicable para los **elementos operativos** por exclusión expresa del artículo 14 de la mencionada ley, por lo que no pueden ser considerados como empleados de **Base o Confianza**, el cual refiere:

**Artículo 14.-** El personal operativo de las fuerzas de seguridad del Estado y Municipios, que no desempeñen funciones administrativas, **se registrarán por sus propios reglamentos**, los cuales deberán contener las disposiciones adecuadas para proteger los derechos que correspondan a estos servidores públicos.

De igual forma le informo que el personal de la policía son considerados **Elementos Operativos**, según lo establecido en el artículo 3, fracción XI, 5 y 27 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Artículo 3°.** Para los efectos de esta ley, se debe entender por:

XI. **Elementos operativos: los integrantes de las instituciones de seguridad pública**, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5° de esta ley;

**Artículo 5°.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las **instituciones policiales**, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;



II. *Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y*

III. *Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.*

*Para efectos del cumplimiento del presente artículo, las instituciones de seguridad pública podrán participar y acceder al sistema establecido en el título séptimo de la presente ley, de conformidad con lo señalado por el Reglamento.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las unidades que en materia de investigación científica establezcan las instituciones de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales tendrán como función principal la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas en general, en los términos de esta ley.*

*La unidad correspondiente de la Secretaría o la Procuraduría respectivamente, utilizará los métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias de los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, y para tal fin los particulares, prestadores de servicios de información y en general todas aquellas personas físicas o morales de carácter privado que procesen, traten o tengan en su poder bases de datos personales de terceros, estarán obligados a otorgar o transferir la información en los términos que se les solicite, para el caso concreto de la investigación.*

**Artículo 27.** *Se consideran como **elementos operativos los integrantes de las instituciones de seguridad pública**, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el **artículo 5° de esta ley**.*

*Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior tienen carácter confidenciales respecto a los datos personales y reservados en los demás datos cuando menos tres años posteriores a la terminación de la conclusión del servicio.*

**No forman parte de los cuerpos de seguridad pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o que sean ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio.**

*Queda estrictamente prohibido que un elemento operativo preste su servicio, con tal carácter, en otro cuerpo de seguridad pública o privada.*

De igual forma es conveniente señalar que las personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o que sean ajenas pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio, serán consideradas de confianza, esto con fundamento en el artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual a la letra dice:

**Artículo 73.-** *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

**Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.**

**45 y 46. ¿Desglosa el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal? ¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?**

Referente a este punto se le comunica que las **2091** plazas de los elementos operativos forman parte del presupuesto municipal, aunado a que solo se cuenta con policías municipales.

Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos y legales correspondientes.

Esperando que esta información le sea de utilidad, me despido de usted.

ATENTAMENTE



L.T.S. ANABEL DÍAZ RUIZ **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

*"Sufragio efectivo no reelección"*  
*"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto"*  
*Zapopan, Jalisco, a 22 de agosto de 2015*

Elaborado por:



LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SANTIAGO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA

Archivo.  
Mars.